

NOTA INFORMATIVA

En relación con la licitación para el “SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA”, con referencia AJ/S-2018/01, se ha detectado que existe el siguiente error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **debiendo aclararse que para esta licitación NO EXISTE OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

De este modo, debe entenderse por no puesta cualquier mención que exista en el PCAP relativa a dicha obligación de subrogación:

- **En la Cláusulas 8.1. del PCAP (SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), se tendrá por no puesto el siguiente apartado:**

"12. Declaración responsable sobre compromiso de asumir la subrogación de personal contemplado en la cláusula 23 del presente Pliego (ANEXO VI)".

- **La Cláusula 22 del PCAP (RECURSOS HUMANOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. SUBROGACIÓN DE PERSONAL), habrá de entenderse redactada de los siguientes términos:**

22. RECURSOS HUMANOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los Servicios, la empresa adjudicataria podrá utilizar tanto medios propios como subcontratados en los términos previstos en los Pliegos que rigen la presente licitación, el cual realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas por ésta frente a AGUAS DE JUMILLA en este acuerdo comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos a los servicios contratados conozcan las necesidades de AGUAS DE JUMILLA en relación con el mismo.

Los recursos humanos del adjudicatario quedarán, por tanto, sometidos a la única y exclusiva dependencia y directrices del Proveedor, y por consiguiente solamente recibirá órdenes e instrucciones de los mandos de éste, pero nunca del personal de AGUAS DE JUMILLA.

Todas las Instrucciones genéricas que sea necesario impartir por parte de AGUAS DE JUMILLA para la correcta ejecución de los Servicios objeto de contratación serán dirigidas al correspondiente Coordinador Responsable del Servicio designado por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario se compromete a que el equipo de trabajo asignado a la realización de los Servicios disponga en todo momento de la cualificación, formación y competencias necesarias en todos los aspectos (incluidos los de prevención de riesgos laborales) y del número de miembros necesario y suficiente para el adecuado cumplimiento de los niveles de calidad.

En el supuesto que los resultados de los Servicios contratados no sean los esperados, AGUAS DE JUMILLA podrá solicitar al adjudicatario que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución de los Servicios objeto de este Acuerdo.

En todo momento el adjudicatario asume la función de empleador o empresario respecto de los trabajadores/as asignados o contratados para el cumplimiento del Acuerdo, perteneciendo íntegramente a su ámbito de organización y dirección empresarial.

Consecuentemente, ni durante la vigencia del Acuerdo ni cuando el mismo finalice, AGUAS DE JUMILLA asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores/as mencionados anteriormente. Por tanto, queda obligado el adjudicatario a asumir cualquier coste laboral o de seguridad social que pudiera generarse en cualquier momento incluido aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Acuerdo.

A este respecto, el adjudicatario mantendrá indemne a AGUAS DE JUMILLA frente a cualquier reclamación laboral que se formulara contra la misma por los empleados del adjudicatario o de las empresas subcontratadas por éste, y que derivaran del presente contrato.

Este compromiso de indemnizar será igualmente de aplicación respecto de las eventuales sanciones que puedan imponer la Inspección de Trabajo, así como las Autoridades Tributarias y de Seguridad Social en relación con los empleados del proveedor o de las empresas subcontratadas por ésta.

En tal sentido, AGUAS DE JUMILLA podrá retener de las cantidades pendientes de pago aquellas que por los citados conceptos le sean exigidas. Teniendo en cuenta la naturaleza del Servicio a contratar por parte del Adjudicatario deberá cumplirse con lo que establezca el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en todo caso lo aplicable al Convenio Colectivo de aplicación.

Si la adjudicataria, pretendiera, dentro de sus facultades organizativas, contratar nuevo personal, bien para sustituir al actual, bien para ampliar la plantilla, siempre será a su cargo y sin que ello implique modificación del precio de adjudicación, y deberá ponerlo en conocimiento de AGUAS DE JUMILLA, a los efectos de que por la misma se tenga conocimiento en todo momento del personal adscrito al servicio, a efectos de poder

comprobar que está debidamente legalizado y que se ha cumplido con las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Si bien el ejercicio de las facultades organizativas le corresponden única y exclusivamente al adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA podrá inspeccionar y comprobar los niveles de calidad en la prestación del servicio, pudiendo poner en conocimiento de las personas responsables de la adjudicataria, los motivos o personas por los que no se cumplen los estándares de calidad, con el fin de que por las mismas se adopten las medidas correctoras necesarias.

En la documentación a presentar por parte del licitador, se deberá acreditar la experiencia del coordinador del servicio propuesto en trabajos similares, aportando curriculum vitae del mismo.

- **Se tendrá por no puesto en Anexo VI del PCAP.**